

ces regia. También se determinaron por el mes de abril siguiente, cuando aun no habian empezado á entrar las familias, varias reglas para su establecimiento y el reparto de tierras, cuya distribucion se reservó siempre á los ayuntamientos del pais ya existentes; y bien claro se les espresó, que sus instrumentos, aperos de labor, herramientas de oficios y bienes de campo, entrarian libres de derechos; pero que todo lo demas habia de pagar los establecidos por disposiciones generales, y solo introducirse, si venia por mar, por la bahía de San Bernardo, único puerto que estaba habilitado para el comercio. Nos hemos detenido de intento en estos particulares, porque de esta concesion y de su confirmacion posterior traen su origen los derechos de los actuales colonos, que no pueden ser otros que los transmitidos por los primeros pobladores, ó los adquiridos despues por los posteriores, en virtud de nuevas leyes ó concesiones, dejando para despues el ver como se han conformado con tan moderadas condiciones.

En 10 de junio de 1821 falleció Moises Austin, y en octubre del mismo año su hijo Estevan acudió á aquellas autoridades para llevar á efecto la colonizacion ofrecida, é indicando que ya habian empezado á establecerse algunas familias ácia Nacogdoches, pidió amplias facultades, para sin entenderse con otra autoridad que la del gobernador jefe político de la provincia, proceder por sí á repartir las tierras á los colonos, á lo cual se opuso la diputacion provincial; y como ya en aquella época las provincias internas se habian adherido á la independencia proclamada en esta capital de México, y reconocido á su gobierno, á él acudieron para noticiar lo ejecutado y solicitar reglas para lo futuro; y el comandante general interino espresaba en 28 de diciembre de aquel año, que las familias introducidas ya eran como quinientas, sin ninguna licencia para ello, y que recelaba no fueran gentes de la mejor conducta.

En espera de una ley de colonizacion, de que se estaba tratando por la autoridad legislativa de la nacion, no llegó á tomarse resolucion en este asunto hasta el 18 de febrero de 1823, que el gobierno imperial confirmó aquellas concesiones, aunque con la condicion precisa de arreglarse en todo á la ley de colonizacion que acababa de publicarse en 4 de enero de aquel año; y posteriormente en 14 de abril de 1823, confirmada de nuevo la espresada concesion, se les mandaron expedir los titulos correspondientes.

Pero entre tanto que Estevan F. Austin empezaba á fines de 21 á introducir familias en cumplimiento de sus ofertas, las cuales se situaban á orillas del rio Brazos, una porcion de aventureros, y no de la mejor nota, segun las mismas autoridades locales manifestaban, ha-

bian penetrado ya por tierra sin licencia alguna, y se iban situando enteramente á su arbitrio en las cercanias de Nacogdoches, sin solicitar siquiera el permiso de autoridad ninguna.

La confusion que introdujo en nuestros negocios interiores la demasiado complicada constitucion federal, hizo que la diminuta ley de colonizacion que dió el congreso general en 18 de agosto de 1824, no haya sido observada, principalmente en sus importantes artículos 4.º y 10.º que prescriben, que sin prévia aprobacion del supremo gobierno, no se pueden poblar los terrenos comprendidos hasta veinte leguas de las fronteras terrestres y diez de las costas; y que se atendiese en la distribucion de tierras á los militares, á quienes se ofreció este premio en 1821; ni cumplidose tampoco el decreto de 6 de abril de 1830, que en cumplimiento de la autorizacion que le dá al congreso general el art. 7.º prohibió se colonizase con estrangeros de la nacion vecina al punto de su establecimiento. Este decreto, revocado en 1833 y restablecido posteriormente por la legislatura de 1835 á 36, nunca ha sido observado. Nuevas y nuevas concesiones del estado de Coahuila se han ido sucediendo sin regla ni tasa, casi todas á anglo-americanos, \* y muy pocas á mexicanos. Pero si estas concesiones han sido desarregladas, mas desordenados han sido sus efectos, pues la introduccion y establecimiento de aventureros, no ha seguido regla alguna, ni para nada se ha contado con el gobierno general. Este se hallaba en tal ignorancia aun de las cosas mas notables de la situacion de aquel pais, que hubo de comisionar en 1834 al coronel D. Juan Nepomuceno Almonte para que fuese á reconocerle, como pudiera haberse hecho con el pais de los patagones ó con los vastos desiertos que median entre las misiones y presidios mas septentrionales de la Nueva-California, y nuestros limites en el paralelo 42º de latitud.

\* La frecuencia con que tendremos que escribir el nombre colectivo de nuestros vecinos del Norte, nos precisa justificar el que vamos á darles. Cuando verificaron su emancipacion de la Inglaterra, se dieron el nombre de los Estados-Unidos de América y á sus habitantes el de americanos. Como entónces todo el resto de este continente eran colonias sujetas á varias naciones de Europa, aquel nombre fué muy claro y característico. Pero despues que los paises del continente que dependian de la España se hicieron independientes, y que por la mania de imitar, si no por otras causas aun mas raras, adoptaron los mas un sistema federal, hemos tenido con aquellos nombres una verdadera confusion; porque los Estados-Unidos de Centro-América, y los Estados-Unidos de México (que fueron) todos eran tambien Estados-Unidos de América; y los mexicanos, peruanos, brasileños etc. ect., tambien se llaman y son americanos. Norte-América, y norte-americanos suelen algunos llamarles; pero estos nombres á quien convienen son á las posesiones y habitantes del Canadá, y aun mejor á los esquimales que habitan las playas nevadas de nuestro continente, no á los que viven muchos grados mas al Sur, ni á los paises que habitan. Por esto hemos adoptado el nombre de anglo-americanos con el que no cabe equivocacion, y el de Estados-Unidos de Norte-América, que nos parece estar en igual caso.

Las primeras leyes de colonizacion contienen la esencion total de derechos por seis años, y la baja de la mitad de ellos por otros seis, el cual transcurrido ya, en especial para los primeros pobladores de los años de 21 á 23, era ya tiempo de que se sujetasen aquellos colonos al pago de contribuciones y derechos, especialmente de importacion, como los demás habitantes de la república; tanto mas que es constante que por sus puertos se introducian efectos que se internaban á otros distritos y departamentos de ella.

No debe omitirse el hecho demasiado notorio en esta república, y mucho mas en la vecina, de que el gran número de concesiones simultáneas de estos pasados años para la colonizacion de Tejas, ha dado lugar entre nuestros vecinos á un abuso harto escandaloso; pero que ha contribuido por su parte á influir en la conducta seguida por los anglo-americanos en el negocio de la revolucion de Tejas. Hablo de las ventas imaginarias de tierras por sugetos no autorizados para ello, cuyas cédulas corren en aquellos mercados, á pesar de los reclamos de los legítimos interesados en las colonizaciones concedidas por autoridades competentes.

Estas causas de confusion no podian menos de ir produciendo sus efectos consiguientes y precisos. Tantos pobladores introducidos casi á la vez, no solo con hábitos diferentes de los nuestros, sino con diversos principios religiosos; esto con espresa violacion de las condiciones terminantes de su admision desde la concesion primera, y de las confirmaciones posteriores y leyes de colonizacion; con violacion tambien del decreto de 6 de abril de 1830, que prohibió la introduccion de los ciudadanos de la nacion colindante con el punto en que habian de establecerse: gentes que creian deber los títulos de su establecimiento, no á las autoridades mexicanas, sino á los agentes intermedios, todos anglo-americanos, pronto perdieron de vista las obligaciones que contrajeron al ser admitidos á participar de una propiedad valiosa, de sujetarse y conformarse segun costumbre necesaria de todos los paises, á las leyes civiles y políticas de la nacion que han adoptado por pátria, asi á las ya existentes al tiempo de su establecimiento en ella, como á las que despues tuviese por conveniente formar la mayoría de sus ciudadanos.

Como por sí mismos se habian repartido los terrenos, sin mas regla que la que ellos quisieron imponerse, asi, validos de la tolerancia de las autoridades, prosiguieron queriendo gobernarse en un todo á su arbitrio, sin sujecion á las autoridades del mismo estado de Coahuila de que hacian parte, y á quien solo acudian para pedir nuevas concesiones de tierras con que comerciar con sus paisanos.

Es verdad que mas tarde dieron el paso de solicitar del congreso

general autorizacion para formar por sí un estado separado; pero tambien lo es que á esta pretension ya habia precedido la formacion é impresion por su propia autoridad, de una constitucion bajo la cual querian gobernarse, sin saber aún si su solicitud de formar estado separado podria concedérseles, pues que carecian todavia de los requisitos que la constitucion federal de 1824 exigia para el efecto.

Malogrado este intento, no obstante el empeño con que le agitó en México mismo su principal ciudadano Estevan Austin, al retirarse á Tejas fué cuando este escribió aquellas cartas á sus compañeros en aquel pais, diciéndoles que ya era tiempo de hacerse justicia por su mano y recurrir para ello á la fuerza. Estas cartas, puestas por la casualidad en poder de las autoridades mexicanas, ocasionaron la prision de su autor, quien despues debió su libertad á la generosidad del presidente Santa-Anna, mal agradecida por el favorecido.

Entre tanto, á medida del aumento de la poblacion de Tejas, iba creciendo su importancia, y llegaba el caso de que el gobierno hiciese efectivo el pago de los derechos de aduana que no habia dispensado, ántes sí recordado siempre á los pobladores desde el principio de las concesiones. Por esto se habian ido poniendo los empleados necesarios en los puntos abiertos al comercio, en los que tambien se situaron pequeños destacamentos de tropa, propios tan solo para apoyar á las autoridades y empleados en las desobediencias y fraudes que los individuos quisiesen cometer. Pero mal avenidos los colonos con tan ligera como indispensable carga, y acostumbrados á vivir sin sujecion, acrecentada su audacia con su número, hicieron unas asonadas y reuniones en Anáhuac y Brazoria por mayo de 1835, cuyo objeto fué negarse en masa á pagar derechos algunos, y tomar medidas para librarse de la sujecion de los empleados de aduanas. Estos pasos avanzados se calmaron por lo pronto; y como el gobierno no pudiese desentenderse de un desacato tan manifiesto y trascendental, para hacer respetar su autoridad y cumplir sus órdenes, envió algunas pocas tropas á las órdenes del general Cos, y mandó arrestar las personas que habian promovido aquellos escándalos.

Este primer paso firme del gobierno dió á entender á los principales bulliciosos de entre los colonos que trataba ya de hacerse obedecer, y los impulsó á seducir y comprometer á los colonos á una rebelion descubierta. Para esto forjaron noticias de la marcha de un gran número de tropas con el objeto de oprimirlos y tratarlos militarmente, y aun despojarlos de sus posesiones, con otras muchas patrañas, á que dió pronto crédito la propension de muchos de ellos á vivir á sus anchas. Los autores de las asonadas de mayo, refugiados á los Estados-Unidos, volvieron con socorros de gente y armas, y

con ofertas de mayores auxilios; y entónces ya se prepararon abiertamente á la guerra, bajo el pretesto de que en la república se trataba de variar la constitucion federal. Apénas Cos habia llegado á Béjar, cuando los sublevados tomaron el punto de Anáhuac, quitando la aduana y desarmando al muy corto destacamento de aquel punto. En 9 de octubre hicieron lo mismo con la aduana y destacamento de la Bahía, ó sea del Cópano, y he aqui la guerra empezada. Ninguno de aquellos destacamentos llegaba á cuarenta hombres, débil triunfo para algunos centenares que los atacaron.

La fuerza de la verdad nos obliga á decir, que aunque en todas estas y las sucesivas ocurrencias suenan siempre actores los *colonos de Tejas*, pocos de los verdaderos colonos, de los agricultores, han tenido parte en ellas; muchos intrigantes ambiciosos, introducidos en medio de ellos por especulacion politica, han sido los inventores de las asonadas; así como los especuladores de tierras, los *simpáticos*, han sido los instigadores de la guerra y los auxiliadores para ella con dinero, con efectos de guerra, y sobre todo, con remesas de los llamados voluntarios, que no son otra cosa que *reclutas engançados* de entre los innumerables ociosos y vagamundos que hay en Norte-América con mas abundancia que en ninguna otra parte; siendo digno de notarse, que entre los individuos que han hecho personalmente la guerra, son muy pocos los verdaderamente colonos cultivadores que se han encontrado.

Seguros los promotores de la discordia de la cooperacion de los *simpáticos*, que se figuran grandes felicidades con la adquisicion de Tejas, y en especial la preponderancia en su congreso de los estados del Sur sobre los del Norte, se quitaron la máscara demasiado tiempo conservada, con que se fingian los campeones de la federacion; y no solo principiaron formales hostilidades y operaciones de guerra ofensivas, sino que por el mes de noviembre formaron una especie de gobierno á que llamaron convencion, la cual decretó la separacion de México, porque se habia destruido el sistema federal, declarando formalmente la guerra á su gobierno, miéntras sus tropas permaneciesen dentro de Tejas; pero ofreciendo reconocerle si retiraba estas, y se restablecia la constitucion federal en la república.

Cos, no prevenido para una guerra en forma, y muy distante de los puntos de donde su pequeña tropa debia recibir los socorros, sucumbió en diciembre de 1835 al número de sus agresores, y á la fuerza de las privaciones y necesidades de su gente. Béjar cayó en poder de los sublevados, cuando ya la vanguardia de las tropas que conducia el general presidente Santa-Anna casi llegaba al rio de las Nueces. Este fué pasado por ellas á mediados de febrero siguiente, y se abrió

una campaña fecunda en acontecimientos, al principio dichosos, desgraciados despues. Béjar y el Cópano volvieron á nuestro poder en marzo de aquel año, no sin resistencia y estrago de sus defensores; y las tropas mexicanas se estendieron por casi toda la provincia, sin posterior oposicion, no obstante la que pudieran haber proporcionado á los rebeldes los rios Guadalupe, Colorado y Brazos, todos pasados sin tirar un tiro. Sucedió luego la expedicion del general Santa-Anna al otro lado del rio Brazos, y la accion de San Jacinto el 21 de abril, en la que fué derrotado y prisionero de un modo incomprensible, é inesplicable su prision entre los sublevados, su libertad y su rescate: sucesos de todos sabidos por una parte, y por otra demasiado recientes para ser analizados ó criticados.

Establecidos estos hechos, vamos á ver el fundamento de las quejas de los insurgentes de Tejas, propuestas como pretestos para la sublevacion.

Posteriormente á la convencion de que hemos hablado, procedieron al nombramiento de unos representantes ó delegados, como ellos les llamaron, que reunidos en el pueblo de Washington, distrito de Brazoria, estendieron el 2 de marzo de 1836 una declaracion de independencia, en la cual hacinaron todos los agravios que suponian haberseles hecho por la nacion mexicana.

Empezaron sentando la insigne falsedad de que el gobierno mexicano, „por sus leyes de colonizacion, invitó y comprometió á la república anglo-americana de Tejas á colonizar los desiertos de este pais, „bajo la fe de una constitucion escrita,“ en virtud de la cual debian disfrutar de las mismas instituciones á que estaban acostumbrados en su pais natal; pero que habiendo la nacion mexicana aprobado los cambios hechos por el general Santa-Anna en la constitucion, no les quedaba otro arbitrio que abandonar sus hogares adquiridos con tanto trabajo, ó someterse al despotismo militar y religioso. Hemos sentado en los primeros párrafos de este escrito, cuales fueron los principios de la colonizacion de Tejas, y cuales las condiciones con que el permiso solicitado por los Austines, padre é hijo, les fué concedido. La nacion mexicana ni sus leyes de colonizacion, no han llamado á nadie; y si ofrecen dar tierras y derechos á los que quieran venir á poblar en ella, siempre ha sido con condiciones que los de Tejas nunca han cumplido. ¿Cuál era la constitucion republicana que regia cuando solicitaron de las autoridades españolas en 1821 establecerse en Tejas? ¿Cuál la de 1822 y 23, cuando pedian á D. Agustin de Iturbide la confirmacion y ampliacion del primer permiso? Pero, ¿qué habian de dar por pretesto, sino una solemne impostura, puesto que los otros agravios son á cual mas fútiles y despreciables?

Añádase, que los mas de los colonos introducidos en el tiempo que regia el sistema federal, lo fueron fraudulentamente y en contravencion á las leyes de colonizacion; y de consiguiente carecen de derechos que reclamar. No dejemos tampoco de observar, que puesto que confiesan haber la nacion *aprobado* el cambio de sistema, aunque fuese cierto, que no lo es, que el general Santa-Anna hubiese sido autor del cambio, ya se demuestra legalizado, y no podrán probar que la nacion no tenia ni autoridad ni justicia para hacerlo sin consentimiento de ellos.

Alegan en seguida que fueron sacrificados á la prosperidad de Coahuila, y que sus intereses habian sufrido siempre bajo una legislacion parcial y celosa, que les fué impuesta por una mayoría hostil, en una lengua estrangera, y á gran distancia de su pais. Lo primero es muy vago y por tanto despreciable; y lo que sigue, lo mas original que podia ocurrirles; así les preguntaremos: ¿Qué, cuando venisteis á la república á pedir tierras os ofrecimos mudar vuestra lengua, acercarnos á vuestro pais, y conformarnos con la voluntad de vuestro menor número? Si las leyes se os aplicaron con parcialidad, hasta ahora á nadie os habiais quejado de ello; y todo lo que ahora alegais para probarlo es, que pedisteis formar estado separado; cosa que segun esa misma constitucion que reclamais no era permitido aun concederos, y no se habia de privar al estado de Coahuila de una gran parte de su territorio por complaceros; y esto para que os rigieseis á vuestro gusto, que ha sido siempre el punto á que se han dirigido constantemente vuestras miras. Se rechazó, decis, en el congreso la constitucion republicana que presentasteis; no es extraño, pues, que prescindiendo de si era ó no compatible con la general que regia, no os daba esta, como gratuitamente suponeis, el derecho de formar y proponer la vuestra antes de ser estado; y por lo tanto fué un paso avanzado, aunque consecuente con vuestras miras y deseos.

Es falso que la prision de Austin en México fuese porque sostuvo la pretension de formar Tejas estado separado. Como ya hemos dicho, la causó su imprudencia y felonía en instigar á los colonos con sus cartas á la insurreccion; y lo prueba el que fué preso, no en México sino en Tierradentro, en el estado de Tamaulipas, si no nos equivocamos, y de resultas de la interceptacion de aquellas cartas.

Prosiguen diciendo que se les rehusó el juicio por jurados, que llaman paladion de la libertad civil, y le encomian altamente. No reflexionan que la inmensa mayoría de la nacion no cree le convenga todavía este modo de juzgar: que un ensayo hecho de él en Puebla, probó sumamente mal, y dió un resultado contrario al apetecido; por último, que sabemos muy bien el arma que fué en Francia en manos

de los jacobinos, pues con ella llevaron al cadalso á sus contrarios en la época de 1793 á 95, casi sin verdadera instruccion de causa.

Se quejan luego de que no se ha planteado entre ellos un sistema de educacion pública, no obstante haber recursos para ello en las rentas públicas. Al decir esto sin duda se burlaban: en el sistema federal cada estado debia por si mismo atender á sus necesidades interiores; y ademas ¿no son ellos los que siempre se opusieron al establecimiento de aduanas y cobro de derechos de introduccion, únicos que se les pedian y solas rentas que se les exigian? Pues á pesar de todo esto es falso lo que dicen, porque el general Teran procuró establecer allí escuelas públicas, y encontró en ellos mismos tal resistencia, que hubo de abandonar el proyecto.

Alegan despues, que se han permitido los actos arbitrarios de opresion y tiranía de los comandantes militares; que los derechos del hombre libre se han hollado y el poder militar se ha sobrepuesto al civil. Las declamaciones no son razones, ni alegan ahora, ni antes han alegado ningunos hechos que comprueben esta queja. Si los males hubiesen sido tan grandes como se aparenta, no habrian guardado sobre ellos tanto silencio.

Siguen alegando, que el congreso de su estado fué disuelto por la fuerza armada, y sus representantes tuvieron que salvar la vida con la fuga; y que este hecho los despojó del derecho de ser representados. Prescindamos de que el hecho de haberse dispersado la legislatura de Coahuila fué ya ácia los momentos del cambio de sistema de gobierno; y porque tampoco es aquí el lugar de investigar el modo como aquello ocurrió: ¿de dónde se infiere que tal acaecimiento legitime la declaracion de la independenciam de Tejas? Si así fuese, cuando D. Agustin de Iturbide disolvió el congreso general en 1822, cada provincia, cada pueblo de la nacion, debieron declararse independientes. Pero muy al contrario, lo que hicieron fué unirse mas estrechamente para aplicar al daño el remedio que juzgaron mas eficaz y mas conveniente á toda la nacion.

Continúan diciendo que el gobierno les exigió entregasen á muchos de sus conciudadanos; que se envió tropa para prender á estos, llevarselos y juzgarlos. Los autores de las asonadas de Anáhuac, Velasco y otros puntos, los que á mano armada quitaron las aduanas y desarmaron los destacamentos, son los que el gobierno reclamó, enviando por ellos muy cortas partidas de tropa; los colonos ofrecieron entregarlos ellos mismos, lo que de ningun modo cumplieron.

Prosiguen diciendo, que su comercio se ha visto espuesto á violencias y privaciones; que los estrangeros han sido autorizados para apoderarse de sus buques y llevar la propiedad de sus ciudadanos á

puertos distantes para que fuese confiscada. Este cargo hasta es una ironía: ¿cuál ha sido su comercio sino un continuado contrabando con sus paisanos, tolerado con indecible paciencia por el gobierno, hasta que al fin la oposicion de ellos á mano armada á las medidas pacíficas adoptadas por nuestro gobierno para ponerle término, hizo indispensable el establecimiento de guarda-costas, que son quienes apresaron algunos de los contrabandistas, y los llevaron á los puertos de la república en que habia jueces que pudieran juzgarlos? Estos guarda-costas son sin duda á los que los intrusos de Tejas llaman extranjeros.

La queja siguiente es sobre que no se les ha permitido ejercer su religion; y de paso hay su calumnia contra la nuestra. ¿No se conformaron con esto desde un principio? Porque ó entraron en Tejas segun las leyes de colonizacion, ó no. Si lo primero, debieron jurar que eran católicos; y si lo segundo, no tienen derecho á permanecer en el pais, pues son unos intrusos. Además de que ¿á quién se ha molestado acerca de su creencia? La queja solo puede recaer sobre que no se les haya permitido erigir templos para el culto público. No creemos que hubieran ellos gastado muchas sumas en este objeto, aunque se les hubiese permitido, atendido su corto número y lo diseminado de las nacientes poblaciones.

Dicen aún, que el gobierno ha exigido entregasen las armas que les eran indispensables. Como en la república no hay prohibicion de tener armas en las casas, y solo el uso fuera de ellas es el que está restringido por la obligacion de pedir el permiso de usarlas; si éstos se les escasearon, seria despues que las emplearon para sus asonadas y ataques á los empleados del gobierno.

Se quejan de haber sido su pais invadido por mar y tierra, con la intencion de asolarle y arrojarles de sus hogares; y que un ejército de mercenarios se avanzaba para hostilizarles. En todas las partes conocidas del mundo se envian tropas para reducir á los rebeldes que se arman para desobedecer la autoridad, y ellos solos son los responsables de los males que se siguen á esta medida.

Tambien suponian que se habian enviado emisarios para incitar contra ellos á los indios salvages. El tiempo que todo lo aclara, ha hecho ver lo imaginario de este supuesto. Los mexicanos sí que debemos echarles en cara, que su Houston, su general en gefe, intentó en julio de 1834 introducir en Tejas la tribu belicosa de los crikés, sin consideracion á los peligros á que esponia á sus compañeros con la vecindad que iba á proporcionarles.

El último de los agravios espresados es un insulto al gobierno, á quien motejan [del modo mas insolente; y en verdad que solo se le

puede acusar con razon de la excesiva lenidad y sobrada condescendencia que ha usado con ellos, á que han dado el pago con la rebellion armada en que se ha convertido la sumision á las leyes de este pais, tantas veces ofrecida al pedir el derecho de habitar y cultivar su apetecido suelo.

Inútilmente vuelven á invocar en su declaracion la constitucion federal de 1824, para justificar el haber tomado las armas, pues que la misma declaracion de que tratamos y su conducta los desmiente. Pero se les escapa una verdad á pesar suyo; y es, que en vano han llamado desde muchos meses ántes á sus hermanos de México, pues ninguna respuesta, dicen, ni ningun socorro han recibido: esto prueba muy claro cuán sin fundamento atribuyen al influjo de unos pocos el cambio del sistema de gobierno, que siempre es el tema favorito de sus declamaciones; y cuán nula es la minoria que ha pretendido oponerse á él.

No se hubieran atrevido los revoltosos de Tejas á tanto, sin la esperanza de la cooperacion de sus paisanos los anglo-americanos. La conducta observada por estos desde el principio de los alborotos, y los antecedentes que tenemos de una fecha muy anterior, no dejan duda de que tan infundadas quejas fueron solo los pretextos con que intentaron cubrir el deseo que animaba á toda su nacion de apropiarse aquella provincia, rica por su fertilidad, comparativamente mayor que todas las de su union; mucho mas si se considera que tales quejas eran proferidas por unos hombres, que aunque establecidos por libre voluntad en el suelo mexicano, no han cesado de mirarse como ciudadanos de los Estados-Unidos anglo-americanos.

Esta idea se halla tan radicada en nuestros singulares vecinos, que mas adelante veremos entre los reclamos de su gobierno las quejas de uno de ellos avecindado mas de catorce años entre nosotros, y tal vez con carta de ciudadano mexicano, ó naturalizado á lo ménos, que acude á su gobierno para que de un modo diplomático reclame oficialmente contra las providencias judiciales á que ha dado lugar su conducta y manejo. Parece que esos señores, en cualquiera parte y de cualquier modo que se establezcan, siempre son ciudadanos de los Estados-Unidos, y siempre sus asuntos se han de tratar como negocios de estado, sin sujetarse á las leyes y jueces del pais que habitan. ¿Sucedirá esto con los extranjeros en los Estados-Unidos norteamericanos?

Ya en 1813, durante nuestra guerra de independenciam, habiendo entrado algunos anglo-americanos en la provincia de Tejas, en auxilio de D. Bernardo Gutierrez, gefe allí de los independientes, y bajo el mando de un William Shaler, despues de la toma de Béjar se dió